

Circular

Asunto: Nuevas restricciones sobre Covid-19 introducidas por el Decreto-Ley Foral 8/2020, de 17 de agosto, por el que se aprueban medidas extraordinarias para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

El Decreto-Ley Foral 8/2020, de 17 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, con carácter extraordinario, núm.184, de fecha 18 de agosto, introduce en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra nuevas medidas extraordinarias sobre Covid-19.

Concretamente, las medidas que se regulan en el presente Decreto-Ley Foral, -si bien en su mayor parte ya estaban en determinado grado implantadas en Navarra-, son las siguientes:

- 1.- Queda prohibida la actividad de los establecimientos con licencia de discotecas y salas de fiesta, con y sin actuaciones musicales en directo.
- 2.- Los establecimientos con licencia de bar especial, y café espectáculo podrán desarrollar su actividad entre la hora general de apertura, las 13:00 horas y hasta las 01:00 horas.

Si estos establecimientos cuentan con autorización municipal especial que les permita adelantar la hora de apertura podrán ejercer la actividad en horario anticipado y en las condiciones autorizadas por las entidades locales según las condiciones de ocupación que establece el Decreto-Ley Foral

- 3.- En el ámbito hostelero (bares, cafeterías, restaurantes y terrazas) se deberá garantizar la distancia mínima de 1,5 metros en el servicio de barra. Esta misma distancia deberá garantizarse entre mesas o grupos de mesas, y los grupos máximos serán de 10 personas.
- 4.- Se adelanta el cierre de los locales con actividad de hostelería y restauración y terrazas a las 01:00 horas, incluidas las labores de desalojo, sin que se puedan admitir clientes a partir de las 00:00 horas. Este mismo horario afecta a salas de bingo, salones recreativos, cibercentros, salones de juego y salones deportivos.

- 5.- Las sociedades gastronómicas y las peñas no podrán tener uso a partir de las 01:00 horas, incluido el tiempo de desalojo.
- 6.- Se prohíben las celebraciones de convivencia y ocio con consumo de alcohol (“botellón” y similares) en vías públicas, parques, plazas y otros lugares de tránsito público.
- 7.- La realización de eventos multitudinarios precisará de la oportuna autorización previa evaluación de riesgo que se llevará a cabo por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Realizada esta evaluación, serán, en su caso, autorizados, previo informe preceptivo y vinculante del INSPyL.

En el ámbito sanitario, la norma prevé:

- 1.- La realización de cribados con PCR en grupos específicos:
 - A poblaciones de riesgo y potencialmente expuestas, en caso de brote epidémico.
- 2.- La prohibición de fumar en la vía pública y en espacios al aire libre siempre que no se pueda respetar la distancia interpersonal de, al menos, 2 metros.

Asimismo, se establecen las siguientes medidas en centros socio-sanitarios de carácter residencial de personas mayores y discapacidad:

- La realización de PCR a los nuevos ingresos con 72 horas de antelación como máximo, a las personas trabajadoras que regresen de permiso y vacaciones; así como a los nuevos trabajadores/as que se incorporen a dichos centros.
- Con carácter general, las visitas a las personas residentes quedan limitadas a una persona por residente y con una duración máxima de una hora al día.
- Se deberá garantizar las visitas escalonadas a los residentes a lo largo del día.
- Quedarán limitadas al máximo las salidas de las personas residentes.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que:

- 1.- El presente Decreto-Ley Foral deroga el Título I y las disposiciones adicionales establecidas en el Decreto-Ley Foral 7/2020 de 22 de julio.
- 2.- Se mantienen las medidas dictadas en la Resolución 598/2020, de 5 de agosto, del Director General de Salud en el ámbito nocturno durante las fechas en que se hubieran celebrado las fiestas populares y patronales de las entidades locales en Navarra. En estos casos, el horario de cierre de los establecimientos será a las 00:00 horas, salvo para las discotecas y salas de fiesta, que permanecerán cerrados. Asimismo, queda prohibido la realización de celebraciones de convivencia y ocio, tipo “botellón” y similares.